



54

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE REPÚBLICA: San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de diciembre de dos mil diecinueve.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-CI-020-2019-4**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA EN EL HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE ARTURO MENA", SANTIAGO DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE USulután, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**; practicado por la Dirección Regional de San Miguel de ésta Corte; contra los señores: **CARLOS ELÍAS PORTILLO LÁZO**, Director del Hospital y **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS**, Médico Especialista; quienes actuaron en el referido Hospital, en los cargos y período antes citados.

Han intervenido en esta Instancia en Representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ**, fs. 29; y en su carácter personal el Doctor **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS**, fs. 44.

**LEIDOS LOS AUTOS; Y
CONSIDERANDO:**

I-) Que con fecha doce de julio de dos mil diecinueve, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes citado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional, el cual se dio por recibido por medio de auto de **fs. 27** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios actuantes, mandándose a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 28**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II-) De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Patrimonial de conformidad con el Art. 55 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado a **fs. 33** del presente Juicio.

III-) A fs. 34, consta la notificación del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República y los emplazamientos de los señores: **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS**, fs. 38 y **CARLOS ELÍAS PORTILLO LÁZO**, fs. 39.

IV-) a fs. 44 corre agregado el escrito presentado por conducto particular y suscrito por el Doctor **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS** en lo conducente manifiesta: "Que se me ha notificado con fecha cuatro de noviembre del presente año, los reparos según informe de Auditoría Operativa, realizada al Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena, de Santiago de María, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, como Médico Especialista, de la Institución, la cual contesto de la siguiente manera: REPARO NUMERO UNO PAGO IMPROCEDENTE DE SUELDO POR FALTA DE PERMISO, LICENCIA Y/O MISION OFICIAL. Al respecto, manifiesto que en su oportunidad presenté a los Auditores de la Corte de Cuentas, la documentación correspondiente a los permisos solicitados. Además, los acuerdos que deben de hacerse por permisos mayores a cinco días, es responsabilidad de Recursos Humanos, la elaboración de dichos acuerdos y no del Empleado que solicita el Permiso, como muy bien lo menciona los Auditores y la relación que hacen del Artículo 66 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud. Dentro de la documentación presentada se encuentran la justificación de las ausencias a mi lugar de trabajo y que, además, andaba con el señor Director de la institución, quien da fe de la función que se andaba realizando. En todo caso, sería una sanción administrativa que debería establecerse por un mal procedimiento al momento de realizar los trámites de los permisos correspondientes y no una sanción patrimonial de reintegro del salario que según la Auditoría no devengué por no haberme presentado a mi lugar de trabajo, ya que existe la documentación que justifica y mi ausencia". A través del auto emitido a las ocho horas y cincuenta minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve, fs. 47, se tuvo por interrumpida la rebeldía decretada y por parte en el proceso al peticionario.

V-) Por medio de resolución emitida a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, fs. 40, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término legal, conforme al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuada a fs. 45, por la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ**, quien en lo conducente manifiesta: "Que he sido notificada de la resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, por medio de la cual se concede audiencia a la Representación Fiscal para que emita opinión en el presente Juicio, la cual



evacuó en los términos siguientes: Reparo Único (Responsabilidad a Patrimonial) PAGO IMPROCEDENTE DE SUELDO POR FALTA DE PERMISO, LICENCIA Y/O MISIÓN OFICIAL. Los servidores actuantes no aportaron pruebas de descargo suficientes y valederas para justificar el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio en el Reparos atribuidos en concepto de Responsabilidad Patrimonial, para desvanecerlo; considerando la Representación Fiscal, que las condiciones reportadas por el auditor y señalada por los Jueces de Cuentas en el presente Pliego de Reparos en este momento procesal no han sido desvanecidas por los servidores actuantes. Por todo lo anterior, luego del estudio del proceso y de las investigaciones realizadas, se puede establecer que es procedente que en sentencia definitiva los servidores actuantes al inicio mencionados sean condenados por la Responsabilidad Patrimonial correspondiente tal como se expresa en el Pliego de Reparos; y para tal efecto solicita se emita Sentencia en base al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República"". Por medio del auto de las ocho horas y cincuenta minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve, **fs. 47**, se tuvo por evacuada la audiencia conferida y se concedió nueva audiencia al Ministerio Público, para que se pronunciara sobre los argumentos esgrimidos por el Doctor Guevara Vanegas, la cual fue evacuada a **fs. 50**, por la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ**, quien en lo conducente manifiesta: ""Que he sido notificada de la resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, por medio de la cual se concede nuevamente audiencia a la Representación Fiscal para que emita opinión en el presente Juicio, la cual evacuó en los términos siguientes: Los servidores actuantes presentaron escrito con el cual interrumpieron la rebeldía declarada; siendo que no aportaron pruebas de descargo suficientes y valederas para justificar el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio en el Reparo atribuido en concepto de Responsabilidad Patrimonial, para desvanecerlo; es de considerar que las condiciones reportadas por el auditor y señalada por los Jueces de Cuentas en el presente Pliego de Reparos en este momento procesal no han sido desvanecidas por los servidores actuantes. Por todo lo anterior, luego del estudio del proceso y de las investigaciones realizadas, se puede establecer que es procedente que en sentencia definitiva los servidores actuantes al inicio mencionados sean condenados por la Responsabilidad Patrimonial correspondiente tal como se expresa en el Pliego de Reparos; y para tal efecto solicita (SIC) se emita Sentencia en base al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República"". Por medio del auto de **fs. 51**, se tuvo por evacuada la audiencia conferida y se ordenó traer el presente Juicio para Sentencia.

VI- Luego de analizados los argumentos expuestos por la parte reparada así como la opinión fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera: respecto al **REPARO UNICO** por Responsabilidad Patrimonial, bajo el Título: "**PAGO IMPROCEDENTE DE SUELDO POR FALTA DE PERMISO, LICENCIA Y/O MISIÓN**

OFICIAL" Referente a que el Director del Hospital y un Médico Especialista, viajaron a los Estados Unidos de América, en los meses de marzo y diciembre y octubre de dos mil dieciocho, respectivamente, sin existir permiso, licencia o misión oficial, proveniente de invitaciones de instituciones u organismos extranjeros para la participación de eventos y capacitaciones en el exterior; asimismo, no existían acuerdos de autorización o actualización en el expediente personal, con permiso, licencia o misión oficial; sin embargo les fue pagado el salario mensual completo, por UN MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS \$1,305.72 y TRESCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS \$326.45. Reparos atribuido a los señores: **CARLOS ELÍAS PORTILLO LÁZO**, Director del Hospital y **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS**, Médico Especialista. Sobre lo antes expuesto, el servidor actuante **GUEVARA VANEGAS**, en el ejercicio de su derecho de defensa, entre otros aspectos, asegura haber presentado en fase de auditoria, los documentos correspondientes a los permisos solicitados. Por otro lado, argumenta que los acuerdos sobre licencias, se elaboran por permisos mayores a cinco días y que ello es responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos y no del empleado que requiere la licencia o permiso. Y en lo que respecta al reparado **PORTILLO LAZO**, este fue declarado rebelde por no haber hecho uso de su derecho de defensa en el término de ley, Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, al emitir su opinión de mérito, señala que las condiciones reportadas por el auditor y señaladas en el Pliego de Reparos, no han sido desvanecidas, por lo cual debe confirmarse la responsabilidad atribuida. En el contexto anterior, **esta Cámara**, considera que, de acuerdo a las explicaciones brindadas por uno de los reparados, la justificación del trámite de los permisos respectivos, para gozar de licencia en las fechas cuestionadas, fue presentada en fase de auditoria. En ese sentido, se tiene que efectivamente en los papeles de trabajo de la auditoria, corren agregados los documentos relativos a los permisos solicitados, mediante formularios en donde constan los datos referentes a las fechas de las licencias solicitadas, motivo y el sello de recibido y autorizado de la autoridad competente, para el caso, de la Dirección Nacional de Hospitales del Ministerio de Salud de Segundo Nivel de Atención y de la Dirección del Hospital Nacional de Santiago de María. En ese orden de ideas, se tiene que el procedimiento para el trámite de las licencias del personal del MINSAL, se encuentra regulado en el Reglamento Interno de la Unidad de Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, cuyo objeto es regular la estructura y atribuciones de la Unidad y Departamentos de



Recursos Humanos del Ministerio de Salud, según reza el Art. 1 de dicha normativa. Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 66, 67 y 68 del citado Reglamento, toda licencia formal y no formal con o sin goce de sueldo, debe tramitarse de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, de las Disposiciones Generales de Presupuesto y del Instructivo cinco cero seis tres emitido por el Ministerio de Hacienda y, respecto de las licencias formal y no formal, la primera corresponde a la solicitada por un periodo mayor a cinco días, la cual debe ser formalizada por medio de Acuerdo o Resolución, según el caso, a diferencia de la no formal, que es la solicitada por periodo no mayor a los cinco días en el mes, que debe tramitarse por medio de talonario con la autorización del Jefe Inmediato; en tal sentido, los permisos de licencia de los reparados, en las fechas que el auditor reportó, no requerían de acuerdo o resolución, en atención al tiempo de la licencia, en consonancia a la normativa antes citada y que según lo incorporado en los papeles de trabajo, como ya se ha mencionado, fueron pedidos de la manera que el procedimiento lo establecía, mediante el formulario o talonario, autorizado por la Dirección Nacional de Hospitales del Ministerio de Salud de Segundo Nivel de Atención y por la Dirección del Hospital Nacional de Santiago de María, respectivamente. Por otra parte, en lo que respecta a que, de acuerdo a los auditores, no aparecía en los expedientes de personal, los acuerdos de autorización de las licencias de los reparados, ello era improcedente en razón del tiempo solicitado como se ha esgrimido anteriormente; aunado a ello, la obligación de mantener de manera ordenada y completa los expedientes de personal, con los documentos de respaldo de las licencias concedidas, así como de otra documentación, le corresponde a la Unidad o Dirección de Recursos Humanos, que debe requerir a cada empleado el cumplimiento de la presentación de estos y dejar evidencia de dicho requerimiento, situación que en el presente caso no fue reportada dentro del hallazgo. En consecuencia, de lo anterior, los Juzgadores concluyen, también con base al principio procesal de comunidad de la prueba, que beneficia al reparado que no se pronunció sobre lo atribuido, que el reparo no subsiste.

POR TANTO: De conformidad a los Arts. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 55, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA: I-DECLARASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, contenida en el **REPARO ÚNICO**, por las razones expuestas en el Romano VI de la presente

Sentencia; y en consecuencia **ABSUELVESE** a los señores **CARLOS ELÍAS PORTILLO LÁZO**, Director del Hospital y **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS**, Médico Especialista. II- Apruébase la gestión de dichos servidores públicos, en los cargos y período establecidos en esta sentencia, con relación al Examen de Auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas y en consecuencia, extiéndaseles el finiquito de Ley.

NOTIFIQUESE.



Ante mí,



Secretaría de Actuaciones



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día ocho de septiembre de dos mil veinte.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por ésta Cámara, a las dieciséis horas del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, que corre agregada de folios **54** a folios **56** del presente Juicio, declarase ejecutoriada.

NOTIFIQUESE.

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME
DE AUDITORÍA FINANCIERA
EN EL HOSPITAL NACIONAL "Dr. JORGE ARTURO
MENA", SANTIAGO DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE
USulután,
AL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

SAN MIGUEL, 04 DE JULIO DE 2019

INDICE



CONTENIDO	PÁGINA
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 Objetivos de la Auditoría	1
1.2 Alcance de La Auditoría	1
1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
1.4. Resumen de Resultados de la Auditoría.....	7
1.4.1. Tipo de Opinión del Dictamen.....	7
1.4.2. Sobre Aspectos Financieros.....	7
1.4.3. Sobre Aspectos de Control Interno.....	7
1.4.4. Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.....	7
1.4.5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	7
1.4.6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	8
1.5 Comentarios de la Administración.....	8
1.6 Comentario de los Auditores.....	8
2. ASPECTOS FINANCIEROS	9
2.1. Dictamen de los Auditores.....	9
2.2. Información Financiera Examinada.....	10
2.3. Hallazgos Financieros.....	10
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	11
3.1. Informe de los Auditores.....	11
3.2 Hallazgos de Auditoría sobre Aspectos de Control Interno.....	13
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y RECLAMENTOS APLICABLES	14
4.1. Informe de los Auditores.....	14
4.2. Hallazgos de Auditoria de Cumplimiento Legal.....	15
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	18
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	18
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	18



Doctor

Carlos Elías Portillo Lazo

Director del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena"

Santiago de María, Departamento de Usulután

Presente.

El presente Informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera de las operaciones realizadas por la Administración del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; en cumplimiento con lo establecido en el Art. 195 de la Constitución de la República, y las atribuciones y funciones que establece el Art. 5 numerales 1), 4) y 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objetivos de la Auditoría

1.1.1 Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera a los Estados Financieros del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 Objetivos Específicos

- Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, Depto. Usulután, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de Contabilidad.
- Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 Alcance de la Auditoría

Realizar Auditoría Financiera a los Estados Financieros del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, departamento de Usulután, al período comprendido del



01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Para la realización de la Auditoría Financiera al Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena”, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, definimos la naturaleza y alcance de los procedimientos a desarrollar en la fase de ejecución, a efecto de determinar el tipo de pruebas a realizar requeridas para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptable, los procedimientos se han determinado con base en el conocimiento de la entidad y la evaluación preliminar y de conformidad con el riesgo de control determinado, que para el caso es moderado, por lo que se aplicaron igual cantidad de pruebas de cumplimiento o de control y pruebas sustantivas, a efecto de obtener evidencias que nos permitieran comprobar su seguridad razonable, de que los controles internos establecidos son efectivos y si están siendo aplicados correctamente; y las pruebas sustantivas, que nos permitan opinar sobre la integridad, razonabilidad y validez de los datos producidos por el Sistema Contable y las revelaciones hechas en los Estados Financieros y sus correspondientes registros auxiliares; los cuales se aplicaron a cada una de las áreas a examinar, derivados de la información obtenida de la revisión de documentos y del análisis de los Estados Financieros.

Para lo cual se aplicaron las siguientes:

1.3.1. Programa del Ciclo de Ingresos, a efecto de verificar la eficacia del control interno (administrativo y financiero) y determinar la razonabilidad de las cifras del Ciclo Transaccional de Disponibilidades compuesto por las Transferencias, Deudores Monetarios y Disponibilidades presentadas en el Estado de Situación Financiera y Estado de Rendimiento Económico durante el ejercicio 2018, la correcta contabilización de los hechos económicos de conformidad con el Subsistema de Contabilidad Gubernamental, mediante el examen de los registros y documentación de soporte, así como el cumplimiento de los procedimientos de control y con la diferente normativa legal y técnica. Se aplicaron las siguientes pruebas de control y de cumplimiento legal, así:

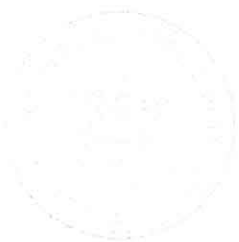
- ◆ Elaboramos cédulas sumaria y analíticas de los subgrupos de Disponibilidades, Transferencias e Ingresos de Gestión del Ciclo Transaccional de Ingresos y aplicamos las reclasificaciones y ajustes correspondientes si se observaren.
- ◆ Considerando los parámetros establecidos en la Fase de Planificación, establecimos el Plan de Muestreo, para las cuentas de los subgrupos definidos, 22551 Deudores Monetarios y 85605 Transferencias Corrientes del Sector Público, detallamos los siguientes aspectos:
 - a) Objetivo del Muestreo
 - b) Universo
 - c) Población
 - d) Método (Muestreo de atributos)
 - e) Técnica (Sistemática)
 - f) Atributos a Examinar (según cada procedimiento aplicado)



- g) Determinación del tamaño de la Muestra
- h) Detalle de selección de los Elementos Muéstrales.
- ◆ Verificamos las conciliaciones bancarias y cotejamos con los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.
- ◆ Se aplicó atributos a la muestra de las cuentas 85605 Transferencias Corrientes del Sector Público y Otros y 22551 Deudores Monetarios, y verificamos lo siguiente:
 - a) Elaboración del recibo de ingreso y registro en el libro de bancos por las Transferencias Corrientes del Sector Público.
 - b) Que los ingresos devengados y no percibidos al 31/12/2018 por la venta de servicios a Universidades, Institutos Tecnológicos e Instituto Salvadoreño del Seguro Social y arrendamiento de cafetín y por las transferencias pendientes del Ministerio de Hacienda coincida con el saldo de la cuenta 22551814 y 22551816.
 - c) Adecuado registró contable y documentación de soporte.
- ◆ Por los ingresos por venta de servicios a Universidades, Institutos Tecnológicos e Instituto Salvadoreño del Seguro Social y arrendamiento de cafetín, verificamos:
 - a) Que estén de conformidad a los convenios y contratos celebrados.
 - b) Que se hayan remesados íntegramente.
 - c) Adecuado registró contable y documentación de soporte.

1.3.2. Programa del Ciclo de Remuneraciones, a efecto de verificar el proceso de autorización, registro y control y determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en los subgrupos, se elaboró cédula sumaria de los Sub- Grupos 211-Disponibilidades, 413 Acreedores Monetarios y 833 – Gastos en Personal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como también bien verificamos que las cifras que presenten los Estados Financieros sean correctas, en cumplimiento con la diferente normativas legal y técnica, y aplicamos las siguientes pruebas de control y de cumplimiento legal, así:

- ◆ Se elaboró cedula sumaria del Subgrupo 833 Gastos en Personal y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- ◆ Se preparó cédula analítica o de detalle de cada una de las subcuentas que conforman el subgrupo de Remuneraciones y Gastos en Personal.
- ◆ Determinamos la muestra de los sub grupos 833 de Gastos en Personal detallando los siguientes aspectos:
 - a) Objetivo del Muestreo
 - b) Universo
 - c) Población
 - d) Método (Muestreo de atributos)
 - e) Técnica (Sistemática)
 - f) Atributos a Examinar (según cada procedimiento aplicado)
 - g) Determinamos el tamaño de la Muestra
 - h) Detalle de selección de los Elementos Muéstrales.
- ◆ A la muestra establecida de la cuenta 833 de Gastos en Personal, aplicamos los siguientes atributos:



- a) Que el sueldo pagado este de conformidad a lo establecido en el Presupuesto Institucional.
- b) Que los empleados cuenten con su respectivo expediente.
- c) Que los descuentos aplicados al sueldo estén de conformidad a lo legal ó autorizado por el empleado.
- d) Detallamos el proceso por medio del cual la institución controla el ingreso y salida del personal.
- e) Constatamos los controles de asistencia y permanencia puntual del personal en sus lugares de trabajo de conformidad con los horarios asignados y/o las ausencias no justificadas, incluyendo las salidas al exterior del personal determinado en la muestra.
- ◆ Se verificó la existencia de empleados laborando de forma permanente sin recibir las prestaciones sociales de ley. (los establecidos por compra de servicios).
- ◆ Se constató si existe personal contratado por servicios profesionales y se verificó lo siguiente:
 - a) Que las labores desempeñadas por el contratista sean propias de su profesión.
 - b) Que sean de carácter profesional o técnico y no de índole administrativo.
 - c) Que aun cuando sean de carácter profesional o técnico, no constituyan una actividad regular o continua dentro del organismo contratante.
- ◆ Se verificó si el personal contratado por compra de servicios ha recibido pago en concepto de bonificación.
- ◆ Identificamos el personal responsable que maneja fondos y valores y legaliza cheques.
- ◆ Verificamos la rendición de fianza de los manejadores de fondos y valores.
- ◆ De la muestra determinada para la cuenta 83313 de Indemnizaciones corroboramos:
 - a) Que el monto otorgado este de conformidad al decreto de retiro.
 - b) Cálculo correcto de la indemnización.
 - c) Adecuado registró contable y documentación de soporte.
- ◆ Verificamos si durante el período de examen se realizaron nuevas contrataciones de personal, y si se efectuó el debido proceso de conformidad con la normativa aplicable.
- ◆ Se verificó si el personal del hospital ha efectuado salidas al exterior, y si se les haya otorgado el permiso o licencia respectiva por parte de los Jefes de Servicios y que no haya cobrado el salario durante el tiempo solicitado, cotejándolo con los datos obtenidos del movimiento migratorio solicitado a la Dirección General de Migración y Extranjería.
- ◆ Verificamos si el personal que requirió su indemnización presentó la declaración de patrimonio por cese de funciones.

1.3.3 Programa del Ciclo de Adquisiciones de Bienes de Consumo y Servicios y Bienes Capitalizables, a efecto de verificar el proceso de autorización, registro y control y determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en los sub-grupos de Disponibilidades, Acreedores Monetarios, Gastos en Bienes de Consumo y Servicios y



Gastos en Bienes Capitalizables, efectuados en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como también bien verificar que las cifras que presenten los Estados Financieros sean correctas, en cumplimiento con la diferente normativa legal y técnica aplicamos las siguientes pruebas de control y de cumplimiento legal, así:

- ◆ Se elaboró cédula sumaria de los Sub- Grupos 211 Disponibilidades, 231 Existencias de Consumo, 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios en el Estado de Rendimiento Económico y de los subgrupos 211 Disponibilidades del Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 del Ciclo Transaccional de Adquisición de Bienes y Servicios.
- ◆ Se preparó cédulas de detalle de cada una de las sub-cuentas que forman el grupo de Existencia Institucional y Bienes Depreciables.
- ◆ Considerando los parámetros establecidos en la Fase de Planificación, establecimos el Plan de Muestreo, para el Sub-Grupo 834, y desarrollamos los siguientes aspectos:
 - a) Objetivo del Muestreo
 - b) Universo
 - c) Población
 - d) Método (Muestreo de Atributos)
 - e) Técnica (Sistemática)
 - f) Atributos a Examinar
 - g) Determinación del tamaño de la Muestra
 - h) Detalle de selección de los Elementos Muéstrales.
- ◆ Se examinó la muestra de la cuenta de los subgrupos definidos y aplicamos los siguientes atributos:
 - a) El adecuado registro contable, respecto a monto, cuenta y fecha.
 - b) Que el registro contable cuente con su documento de respaldo.
 - c) Que el gasto se haya efectuado de acuerdo al Plan Anual de Compras.
- ◆ Se examinó la muestra seleccionada para las cuentas de los subgrupos definidos y verificamos los atributos siguientes:
 - a) Que se haya efectuado adecuadamente el registro contable
 - b) Que sean gastos presupuestados.
 - c) Que sean facturas o recibos legalmente emitidos.
 - d) Que se hayan realizados los procesos de conformidad a lo establecido en la Ley.
 - e) Que los pagos hayan sido oportunos.
 - f) Que las partidas contables tengan su respectiva documentación de soporte.

1.3.4. Programa del Ciclo de Inversiones en Existencia e Inversiones en Bienes de Uso, a efecto de verificar el proceso de autorización, registro y control y determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en los sub-grupos de 211-Disponibilidades, 231-Existencias Institucionales, y 834 Gastos en Bienes de Consumo en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como también bien verificamos que las cifras que presenten los Estados Financieros sean correctas, en cumplimiento con las diferentes normativa legal y técnica aplicamos las siguientes pruebas de control y de cumplimiento legal, así:



- ◆ Se elaboró cédula sumaria de los Sub- Grupos 231 - Existencia Institucional, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, del Ciclo Transaccional de Inversiones.
- ◆ Se preparó cédulas de detalle de cada una de las sub.-cuentas que forman el grupo de Existencia Institucional y Bienes Depreciables.
- ◆ Considerando los parámetros establecidos en la Fase de Planificación, establecimos el Plan de Muestreo, para el Sub-Grupo 231 y 834, para lo cual desarrollamos los siguientes aspectos:
 - i) Objetivo del Muestreo
 - j) Universo
 - k) Población
 - l) Método (Muestreo de Atributos)
 - m) Técnica (Sistemática)
 - n) Atributos a Examinar (según cada procedimiento aplicado)
 - o) Determinación del tamaño de la Muestra
 - p) Detalle de selección de los Elementos Muéstrales.
- ◆ Se examinó la muestra seleccionada para el Sub-Grupo 231 y 834 y verificamos los atributos siguientes:
 - g) Que se haya efectuado adecuadamente el registro contable.
 - h) Que sean gastos presupuestados.
 - i) Que sean facturas o recibos legalmente emitidos.
 - j) Que se hayan realizados los procesos de conformidad a lo establecido en la Ley.
 - k) Que los pagos hayan sido oportunos.
 - l) Que las partidas contables tengan su respectiva documentación de soporte.
- ◆ Se determinó si los saldos que presenta el subgrupo 231 Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera 2018, concilian con lo registrado según Inventario de Almacén, si existieron diferencias verificamos su origen y pertinencia.
- ◆ Se determinó el registro, control y se determinó la razonabilidad de las cifras presentadas en los sub-grupos de Gastos en Bienes de Consumo y Servicios y Existencias Institucionales.
- ◆ Se verificó que las cifras que presenten los Estados Financieros sean correctas, en cumplimiento con las diferentes normativas técnica y legal.
- ◆ Verificamos que el Inventario del Activo Fijo Institucional. (Bienes Depreciables y Bienes no Depreciables) al 31 de diciembre de 2018, se encuentren codificado.
- ◆ Determinamos si los saldos que presenta el subgrupo Bienes Depreciables del estado de situación financiera 2018, concilian con lo registrado según Sistema de Inventario de Activo Fijo.
- ◆ Por los gastos de depreciación efectuamos lo siguiente:
 - a) La prueba global de depreciación y comparamos los resultados con el saldo de los registros contables.
 - b) Si las tasas de depreciación corresponden al tipo de bien que se deprecia atendiendo su naturaleza.
 - c) Que se llevan controles por la depreciación de cada bien.

- d) Que, a los activos dados de baja, se les haya calculado su depreciación previa autorización respectiva.
- ◆ Comprobamos si durante el período de examen, hubo Donaciones o Traslados de Activos Fijos y verificamos lo siguiente:
 - a) La documentación de legalidad, como autorizaciones en puntos de acta institucional.
 - b) La existencia de actas de entrega de los bienes.
 - c) Contabilización adecuada.
 - d) Documentación de respaldo.
 - e) Constatación física.

1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Dictamen en Limpio.

1.4.2 Sobre Aspectos Financieros

Los resultados de nuestras pruebas no revelan condiciones o representaciones erróneas importantes, que se consideren materiales y/o que puedan influir razonablemente en las decisiones económicas, sobre la base de los Estados Financieros.

1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Nuestro estudio y evaluación del control interno no reporta condiciones que sean importantes para revelarse.

1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento, identificaron y revelaron condiciones significativas de incumplimiento que son importantes de revelar en el presente informe y corresponde a lo siguiente: **Pago Improcedente de Sueldo por Falta de Permiso, Licencia y/o Misión Oficial.**

1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Durante la Auditoría Financiera no se efectuó análisis a Informes de Auditoría Interna debido a que no fue proporcionado por parte del equipo de auditores puesto que se encontraban desarrollando la labor de auditoría interna en el período examinado por parte del Ministerio de Salud. Al igual se determinó que no hubo contratación de servicios de Auditoría Externa.



1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

Se efectuó seguimiento a la recomendación de auditoría contenida en el último informe referente a Auditoría Financiera al Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” Santiago de María, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y se refiere a la siguiente:

RECOMENDACIÓN	GESTIONES EFECTUADAS PARA CUMPLIMIENTO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Recomendación No. 1 Al Director del Hospital: Girar instrucciones al Encargado de Activo Fijo, para que se apegue estrictamente a las disposiciones, reglamentarias vigentes para la baja o descargo de bienes de consumo, mobiliario y equipo, bienes intangibles, vehículos y otros.	Con fecha 01 de abril de 2019, recibimos respuesta por parte del Director del Hospital, quien manifestó: “Haciendo referencia al Memorándum No. 2018-52-48, en el cual comprueba que giró instrucciones al Encargado de Activo Fijo y solicita tomar acciones para el cumplimiento de lo observado, cabe mencionar que ya creamos las comisiones de Permuta y de Peritos, para hacer efectivo al descargo de bienes de consumo, obligatorio y equipo, bienes intangibles, vehículos y otros”.	Recomendación Cumplida.

1.5 Comentarios de la Administración

La administración del Hospital y demás personal relacionado dio respuesta a las deficiencias identificadas en el desarrollo de la auditoría, las cuales fueron comunicadas a las áreas y personas involucradas, incorporando los comentarios sobre las acciones tomadas para desvirtuar las observaciones formuladas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República.

1.6 Comentarios de los Auditores

No obstante la administración presentó los comentarios y evidencias sobre las acciones tomadas para corregir las deficiencias, a la fecha de este informe quedan observaciones las cuales no fueron superadas, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Dictamen de los Auditores

Doctor

Carlos Elías Portillo Lazo

Director del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena"

Santiago de María, Departamento de Usulután

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, Departamento de Usulután, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, Departamento de Usulután, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Miguel, 04 de julio de 2019

DIOS UNION LIBERTAD

**Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República**





2.2 Información Financiera Examinada

La información financiera correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, considerada para nuestro examen fue la siguiente:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria y
- Notas Explicativas.

2.3 Hallazgos Financieros

No se reflejan hallazgos de tipo financiero en el presente informe.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Doctor

Carlos Elías Portillo Lazo

Director del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena"

Santiago de María, Departamento de Usulután

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, Departamento de Usulután, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, Departamento de Usulután, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre si los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, Departamento de Usulután, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No encontramos condiciones reportables en el Sistema de Control Interno.

Sin embargo, identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales comunicamos a la administración en Carta a la Gerencia.

San Miguel, 04 de julio de 2019

12



3.2 Hallazgos de Auditoría Sobre Aspectos de Control Interno

Como resultado de la auditoría no se identificaron deficiencias relacionadas con el control interno que ameriten reportarse en el presente informe.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 Informe de los Auditores

Doctor

Carlos Elías Portillo Lazo

Director del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena"

Santiago de María, Departamento de Usulután

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, Departamento de Usulután, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, Departamento de Usulután, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual no tiene efecto en los Estados Financieros, así:
Pago impropio de Sueldo por Falta de Permiso, Licencia y/o Misión Oficial.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, departamento de Usulután cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, Depto. Usulután no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Miguel, 04 de julio de 2019

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.





4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal

4.2.1 Pago Improcedente de Sueldo por Falta de Permiso, Licencia y/o Misión Oficial.

Comprobamos que el Director y Médico Especialista del Hospital viajaron a los Estados Unidos de América en los meses de marzo, octubre y diciembre de 2018 respectivamente, sin existir permiso, licencia o misión oficial proveniente de invitaciones de instituciones y organismos extranjeros para la participación de eventos y capacitaciones en el exterior, ni existen acuerdos de autorización y/o actualización del expediente con el permiso, licencia o misión oficial; y por los cuales estos servidores públicos cobraron el monto de \$1,632.17 de manera improcedente, al haberse pagado y cobrado el salario completo por los empleados descritos a continuación:

Fecha de Salida	Fecha de Entrada	Destino	Misión Oficial	Fin d Sem/Va c/As	Salario Mensual	Monto No Procedente (\$)				
						Días	Salario	ISSS	AFP	Total
Director del Hospital										
13/03/2018	16/03/2018	Estados Unidos de America	NO	NO	3,969.75	5 (13, 14, 15, 16 y 7°)	661.63	12.50	51.28	725.40
19/12/2018	21/12/2018	Estados Unidos de America	NO	NO	3,969.75	4 (19, 20, 21 y 7°)	529.30	10.00	41.02	580.32
							1,190.93	22.50	92.30	1,305.72
Médico Especialista										
25/10/2018	30/10/2018	Estados Unidos de America	NO	NO	1,748.20	5 (25, 26, 29, 30 y 7°)	291.37	12.50	22.58	326.45
							291.37	12.50	22.58	326.45
Monto No Procedente (\$)							1,482.29	35.00	114.88	1,632.17

El artículo 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.

Los artículos 48 y 50 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, establecen:

Artículo 48, “El Ministerio a través de la Jefatura de Recursos Humanos, deberá mantener actualizada la Tarjeta de Registro Individual y el Expediente Personal de cada empleado o funcionario público, a fin de contar con información secuencial, confiable, verificable y actualizada de su historial laboral y personal.”.

Artículo 50, “El expediente personal debe contener la información individual de cada empleado o funcionario público, desde que es nombrado en la Institución hasta que deja



de laborar en ella, éstos deben ser foliados desde su inicio en forma cronológica, con numeración ascendente.

En caso que personal médico y paramédico se nombre en diferentes dependencias, debe foliarse con numeración ascendente, a partir de la fecha de su ingreso a cada establecimiento”.

El artículo 171 del Código de trabajo de El Salvador, establece: “Todo trabajador tiene derecho a un día de descanso remunerado por cada semana laboral.

El trabajador que no complete su semana laboral sin causa justificada de su parte, no tendrá derecho a la remuneración establecida en el inciso anterior”.

La deficiencia la originó: El Director del Hospital, por no existir evidencia de haber presentado los permisos personales y por enfermedad de parientes al Departamento de Recursos Humanos previamente de realizar los viajes y por haber autorizado las misiones oficiales del Médico Especialista sin la documentación que soporte y demuestre la veracidad del cumplimiento de las actividades de las mismas, sino por el contrario el médico en referencia se encontraba fuera del país.

Y el Médico Especialista, por no haber presentado los permisos personales y compensatorios oportunamente y soportado su inasistencia mediante misiones oficiales inexistentes.

Lo anterior genera pagos indebidos y en exceso de su derecho por el monto de \$1,632.17, que corresponden \$ 1,305.72 pagados al Director y \$ 326.45 pagados al médico Especialista; en detrimento de los fondos del Hospital otorgados para el pago de las remuneraciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Director del Hospital mediante nota de fecha 29 de mayo de 2019, manifestó: “Sobre este hallazgo tengo a bien manifestar que haciendo uso de los cinco días de permiso personal al año que por ley me corresponde según el Art. 11 de la Ley de Asuetos y Vacaciones y Art. 79 del Reglamento Interno de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, solicité 4 días de permiso personal con goce de sueldo al Jefe Inmediato Superior del Nivel Central del Ministerio de Salud según lo establece la referida ley, envié documento físico para su respectiva firma y hasta esta fecha aún sigo a la espera que sea devuelto.”

“Sobre este hallazgo tengo a bien manifestar que haciendo uso del derecho de licencia para cuido de enfermedad de pariente, según Art. 74 del Reglamento Interno de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, solicité 3 días para atender a mi hija de forma personal, brindándole tratamiento médico Por Broncoespasmo Severo, debido a la disminución de temperaturas extremas, ya que ella reside en los Estados Unidos de América.”

El Médico Especialista en nota de fecha 29 de mayo de 2019, manifestó: “25, 26, 29 Y 30 de octubre; que el día de ayer 28 de mayo del corriente, no pude documentar lo sucedido comprometiéndome a continuar la búsqueda de dichos documentos y presentarlos a la brevedad posible, con todo respeto manifiesto lo siguiente: aceptó que cometí un error al no hacer los cambio necesarios pero en búsqueda de documentos



12

traspapelados encontré la información para manifestar que he realizado sin ninguna mala intención la solicitud del permiso, ya que mi ausencia fue por un permiso de tiempo compensatorio y un permiso personal. Adjunto la documentación y reitero mis disculpas, esperando una resolución satisfactoria y sirva para desvanecer la comunicación preliminar de resultados número 3 a mi nombre.”

Mediante nota de fecha 01 de julio del corriente el Director del Hospital manifestó: “Tengo a bien presentar permiso personal de fecha 13 al 16 de marzo del 2018 y declaración jurada sobre atención brindada en calidad de médico a mi hija menor que se encontraba en estado grave de salud y que por tal motivo se realizó salida de urgencia del país.

En relación a las misiones oficiales del médico especialista Dr. Rafael Jeovanny Guevara en su momento debió haber tramitado de forma ordenada y oportuna en la oficina de Recursos Humanos para de esa manera no presentar inconsistencias, por lo tanto, deberá responder y responsabilizarse de forma individual por no haber hecho los trámites pertinentes en su debido momento”.

Por su parte el Médico Especialista mediante nota de fecha 01 de julio del corriente manifestó: “con respecto al documento REF.ORSM/COMV042/2019 quiero a través de esta solicitar puedan incorporar algunos documentos como prueba de descargo, ya que en su momento no pude presentarlos, anexo control de permisos por tiempo compensatorio y un permiso personal ya que por motivos de enfermedad estuve fuera de la institución, hasta el mes de marzo 2019, y no pude documentar los permisos en su momento, por múltiples ocupaciones”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia documental adicional no solventan la observación, puesto que consideramos es significativo en cuanto a la naturaleza de los hechos, por el incumplimiento legal y además por los siguientes aspectos vinculados al caso relacionados con lo siguiente:

- El Director del Hospital no presentó el permiso por enfermedad de pariente debidamente autorizado; y porque con fecha 14 de mayo de 2019 previamente había mencionado que durante su gestión no había solicitado permisos, licencias, participación en capacitaciones en el exterior y misiones oficiales fuera del país, lo cual fue confirmado por el Jefe de Recursos Humanos en su nota de la misma fecha.
- El Director del Hospital no realizó comentarios sobre las misiones oficiales que autorizó al Médico Especialista habiendo éste viajado al exterior. Pese a que el Médico Especialista presenta como documentación de descargo los permisos compensatorios y personales, sin embargo estos no estaban en el expediente como bien lo confirma él y porque en lugar de ellos estaban las misiones oficiales avaladas por el Director lo cual contradice lo mencionado; y porque el Jefe de Recursos Humanos confirmó en nota de fecha 28 de mayo de 2019 que durante el período del 25 al 30 de octubre de 2018 el Médico Especialista presentó misiones oficiales a diferentes instituciones públicas del país y no mencionó ni presentó permisos compensatorios y personales en dicho período.

En relación con los comentarios emitidos por el Director mediante nota por escrito en la fecha de la lectura del Borrador de Informe, determinamos que éstos no aportan pruebas concluyentes que permitan desvirtuar el señalamiento sino por el contrario mediante los



documentos adicionales presentados al escrito, relacionado con solicitud de permiso emitido al Director Nacional de Hospitales de Segundo Nivel de Atención, en este se constata que el permiso fue formalizado casi un año después de ocurrido el hecho, hasta en fecha 27 de marzo del 2019, y las fechas de salida del país corresponden del 13 al 16 de marzo del 2018.

Por su parte el Médico Especialista presentó nuevamente junto a sus comentarios, los permisos correspondientes a las fechas que se encontró fuera del país, sin embargo, su jefe inmediato quién le autorizó los permisos confirmó que, en efecto, no había realizado el trámite oportunamente, por lo cual no se desvirtúan y la deficiencia se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Durante la Auditoría Financiera no se efectuó análisis a Informes de Auditoría Interna debido a que no fue proporcionado por parte del equipo de auditores puesto que se encontraban desarrollando la labor de auditoría interna en el período examinado por parte del Ministerio de Salud. Al igual se determinó que no hubo contratación de servicios de Auditoría Externa.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Se efectuó seguimiento a la recomendación de auditoría contenida en el último informe referente a Auditoría Financiera al Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” Santiago de María, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y se refiere a la siguiente:

RECOMENDACIÓN	GESTIONES EFECTUADAS PARA CUMPLIMIENTO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Recomendación No. 1 Al Director del Hospital: Girar instrucciones al Encargado de Activo Fijo, para que se apegue estrictamente a las disposiciones, reglamentarias vigentes para la baja o descargo de bienes de consumo, mobiliario y equipo, bienes intangibles, vehículos y otros.	Con fecha 01 de abril de 2019, recibimos respuesta por parte del Director del Hospital, quien manifestó: “Haciendo referencia al Memorándum No. 2018-52-48, en el cual comprueba que giró instrucciones al Encargado de Activo Fijo y solicita tomar acciones para el cumplimiento de lo observado, cabe mencionar que ya creamos las comisiones de Permuta y de Peritos, para hacer efectivo al descargo de bienes de consumo, obligatorio y equipo, bienes intangibles, vehículos y otros”.	Recomendación Cumplida.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Al Director y Médico Especialista:

1. Remitan oportunamente sus permisos o licencias personales y/o por enfermedad y compensatorios, al departamento de Recursos Humanos del Hospital.



2. Que el personal médico y de enfermería bajo su dependencia, deje constancia por escrito sobre las misiones oficiales, cuando son convocados a desarrollar actividades institucionales fuera de las instalaciones del Hospital, y sean remitidos al Jefe de Recursos Humanos.

Recomendamos al Administrador del Hospital:

3. Dejar constancia por escrito sobre si se dieron a conocer al personal involucrado, de los cambios o modificaciones efectuados a los planes y cronogramas de Trabajo de las unidades o dependencias a su cargo.